



Ref.: Expte. Nº 5819/96.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA  
~~~~~

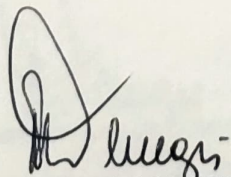
Artículo 1º: Modifíquese el artículo 68 inciso 1º de la Ordenanza Nº 165/73 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Inciso 1º: El valor total de la obra, incluso el de la cuarta parte de las bocacalles incluidas en la obra, y el de la reducción de los lotes esquineros que se menciona en el inciso siguiente, se dividirá a prorrata entre el total de las propiedades frentistas y de acuerdo con la extensión lineal de su frente, según título o plano aprobado."

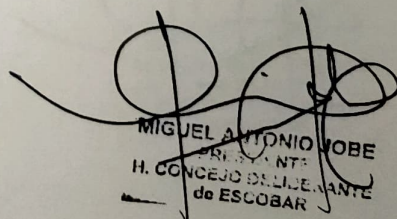
Artículo 2º: Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

----- DADA EN AL SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
----- DELIBERANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A DOCE DIAS DEL  
----- MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Queda registrada bajo el Nº 2185/96.-  
~~~~~

  
NESTOR CARLOS BENEGRI  
SECRETARIO  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
de ESCOBAR



  
MIGUEL ANTONIO JOBE  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
de ESCOBAR